



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0197 -2023-A/MPS

Chimbote, 21 FEB. 2023

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 052883-2022 presentado por el servidor municipal **VICTOR HUGO GUEVARA HERRERA**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios y pago del 7mo. Quinquenio de acuerdo a Ley; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe Escalonario N° 2628-2022-DP-GRH-MPS de fecha 12 de diciembre del 2022 de Desarrollo de Personal – Gerencia de Recursos Humanos, se observa que el servidor **VICTOR HUGO GUEVARA HERRERA**, ingresó al servicio de la Municipalidad Provincial del Santa, como Obrero contratado a partir del 07 de mayo de 1982, posteriormente es nombrado como Empleado de Carrera a partir del 01 de junio de 1992 según Resolución de Alcaldía N° 0628-1992-MPS de fecha 11 de junio de 1992. Cuenta con Resolución de Alcaldía N° 0298 de fecha 25 de marzo del 2014 por la cual se le reconoce 30 años, 00 meses y 17 días de servicios del 07 de mayo de 1982 al 31 de enero del 2014;

Que, con Informe N° 12-2023-AAV-GRH-MPS de fecha 13 de enero del 2023, del Liquidador de Remuneraciones, se indica que el servidor recurrente, se encuentra comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y Sin Régimen Pensionario, siendo su Récord Laboral efectivo de 38 años, 11 meses y 17 días, por el periodo comprendido del 07 de mayo de 1982 al 31 de diciembre del 2022. La incidencia remunerativa mensual es S/. 12.50 Nuevos Soles desde su cumplimiento;

Que, con Informe Legal N° 028-2023-AL/GRH-MPS de fecha 25 de enero del 2023 de Asesoría Legal de Gerencia de Recursos Humanos, señala de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51° que, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud del mencionado servidor, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 38 años, 11 meses y 17 días al 31 de diciembre del 2022, con incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir de su cumplimiento;

Que, con Informe Legal N° 163-2023-GAJ-MPS de fecha 14 de febrero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:

- En virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman, se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0197

- El pago de quinquenio se encuentra regulado en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, bajo los siguientes términos “La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”,
- Al respecto el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio del 2021, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (bonificación personal por quinquenios), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.
- Asimismo, mediante Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPSGSC de fecha 03 de marzo del 2016, se indicó que “al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos”. Esto es “En tanto, el servidor de carrera administrativa tenga previamente tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera”.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0298-2014-A/MPS de fecha 25 de marzo del 2014 se le reconoce al servidor VICTOR HUGO GUEVARA HERRERA, 30 años, 00 meses y 17 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, desde el 07 de mayo de 1982 al 31 de enero del 2014 y se le otorga el pago de la bonificación personal del 6to. Quinquenio. Dicha Resolución NO ha sido materia de impugnación en vía judicial, ni se ha solicitado su Nulidad; por lo tanto, para todo efecto legal sigue manteniendo efectos jurídicos respecto al reconocimiento del récord laboral del servidor, ello acorde con lo dispuesto en el Art. 148° de la Constitución Política del Perú, en tal sentido, la Resolución de Alcaldía N° 0298-2014-A/MPS tiene calidad de cosa decidida; es decir, es un acto firme.

Que, en el presente caso, se advierte que el servidor, se encuentra inmerso dentro del beneficio establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole el beneficio del 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, siendo así, corresponde otorgar el beneficio del 7mo. quinquenio solicitado por el recurrente, toda vez que, según Informe N° 12-2023-AAV-GRH-MPS de fecha 13 de enero del 2023, tiene acumulado un récord laboral de 38 años, 11 meses y 17 días al 31 de diciembre del 2022, cuya incidencia remunerativa es de S/. 12.50 Soles por remuneración personal a partir de su cumplimiento;

Que, respecto al otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, se trata de un procedimiento de aprobación automático, establecido en el Art. 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe “Calificación de Procedimientos Administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades, para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en Procedimientos de aprobación automática...”;

Que, por las consideraciones expuestas es el estado del procedimiento, declarar Procedente lo solicitado por el servidor municipal VICTOR HUGO GUEVARA HERRERA; consecuentemente OTORGAR Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente. RECONOCER al mencionado servidor municipal 38 años, 11 meses y 17 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa al 31 de diciembre del 2022, y OTORGUESE el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio, en la suma de S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles) mensual a partir de su cumplimiento, afectándose a la cadena presupuestal correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

SE RESUELVE:

0197

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal **VICTOR HUGO GUEVARA HERRERA**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios que corresponda.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** al servidor municipal **VICTOR HUGO GUEVARA HERRERA**, 38 años, 11 meses y 17 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 31 de diciembre del 2022.

**ARTICULO TERCERO.- OTORQUESE** el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a partir de su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.-** La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C:

Alc.  
GM  
GRH  
Int.  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarrá Aior  
ALCALDE